

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Anulada	Observaciones
5378	Nereyda M. Rodríguez	Sueldos	\$ 60.00	Por estar ref. con la N° 3172.
6396	Manuel Aquiles Rodríguez	"	131.25	" ser una rep. de la N° 3173.
6399	M. Nereyda Rodríguez	"	242.47	" " " " " " " 3172.
6889	J. R. Vda. García Sucesores	Impresión	1,719.34	" estar ref. con la N° 3825.
7282	Carmen Arguello	Sueldos	161.52	" " " " " " " 3246.
7890	J. R. Vda. García Sucesores	Impresión	1,034.98	" " " " " " " 3825.

PARRAFO I.— En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieran sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional, al momento del pago de las mismas, y demostrar además, que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 20 de Marzo de 1938.

PARRAFO II.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su Art. 7°, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo decidido por el Poder Ejecutivo podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 82° de la Restauración y 15° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2614, sobre reclamaciones por créditos contra el Estado.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2614.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6° de la Ley N° 412, de fecha 17 de Febrero de 1941;

VISTAS las Resoluciones Nos. 640, 641 y 642;

VISTOS los informes presentados por la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado, en los cuales se recomienda aprobación; rechazo y aprobación; cancelación, rechazo y aprobación; y anulación de las reclamaciones que más adelante se detallan, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Aprobada	Observaciones
3435	León Israel	Sueldos	\$ 216.00	
3588	Levi Germosen Torres	"	216.00	
3880	María Almanzar	"	394.50	
4755	Fidelina María Reyes	"	302.50	
4808	Ventura Santana	"	288.00	
4945	José María Rodríguez Arreson	"	520.00	Reclama como apoderado Elisa C. de Rodríguez, cónyuge del reclamante, quien tiene a la vez como apoderada a la Lic. Abigaíl A. Coiscou.
5250	María Estervina Olivier	"	327.50	
5444	Ramón A. Liranzo R.	"	216.00	
5464	Delfina F. de Saillant	"	228.00	Ratificó esta Recl. Lic. Pedro A. Saillant.
5497	Arístides Victoria hijo	"	440.00	
6125	Francisco Ortiz M.	"	428.00	Reclama como cónyuge superviviente Rosa Villegas Vda. de Ortiz. Reclama en calidad de hermano del reclamante, Jesús Antonio Ortiz.
9002	Francisco Javier Taveras	"	162.00	
9084	Víctor E. Burgos	"	127.50	

Art. 2.— Se rechazan, en parte, y se aprueban, en parte, las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Rechazada	Suma Aprobada	Observaciones
3326	Manuel Rapozo	Sueldos	\$ 14.50	\$ 91.00	Fig. como apoderado por \$80.00 Rogelio Oller.
3364	Luis A. López	"	96.00	468.50	
3749	Rosaura Saint Hilaire	"	100.00	281.25	
4013	Lorencita Félix de Mejía	"	9.00	156.00	
4043	Clemente Geraldino	Sueldos y gastos	43.50	81.00	
4072	Marina Santos de Suazo	Sueldos	15.75	279.25	
4126	Edelmira Genao G.	"	37.50	273.50	
4127	Francisca Genao G.	"	37.50	273.50	
4132	Juan Peña	"	29.00	461.50	
4220	Rafael M. Jaquez	Sueldos y gastos	30.33	236.17	
4368	José Fco. Luna hijo	Sueldos	8.75	31.25	
4432	Miguel A. Hernández	Arrend.	12.00	48.00	
4485	María Reves	Sueldos	47.00	113.00	
4660	Antonia Blanco	"	45.00	186.00	
4753	María Ventura	"	0.80	96.00	
4769	Petronila Gómez	"	60.50	429.50	
5463-A	C. Alejandro Benoit	"	158.33	100.00	Reclama como apoderado el Lic. Federico C. Alvarez
5542	Delia Santelises de Estevez	"	15.00	216.00	Reclama como apoderado Luis María Espinal, por \$90.00.
5867	Ana Fermín Vda. Morel	"	9.00	156.00	
6140	Ana Rosa Castillo	"	432.83	236.84	Hay un traspaso a favor de Neftalí Sosa.
6501	Rosa Edilia Ureña de Bueno	"	31.50	268.50	
6505	Carolina Pérez Rodríguez	"	30.00	75.00	
6533	Manuel de Jesús Rojas	"	120.00	273.75	
7469	Victoria García	"	24.00	39.30	
7917-A	Ana Josefa Carrasco	"	18.75	106.25	
7975	Eva O. Martínez	"	78.75	85.00	

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Pagada	Suma Rechazada	Observaciones
7990	Emilio Peralta Estevez	Sueldos	\$256.00	\$394.50	Reclama como apoderado Apolinar Peralta Estevez.
8085	Carmen Generosa Burgos	"	18.75	106.25	
8341	Ramón Antonio Cruz	"	31.70	258.30	
8953	Jaime Alberto Smith	"	0.26	67.74	Fig. como apoderada Elena Francisca C. de Smith, esposa del reclamante.

Art. 3.— Se cancelan, en parte, se rechazan, en parte, y se aprueban, en parte, las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Cancelada por haber sido Pagada	Suma Rechazada	Suma Aprobada	Observaciones
4662	Julio Pou Pérez	Sueldos	\$102.00	\$19.08	\$24.85	Renovó esta reclamación María S. Vda. Pou, como cónyuge superviviente.

Art. 4.— Se anula, por ser repetición de otra, la reclamación por créditos contra el Estado que se menciona a continuación:

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Anulada	Observaciones
8640	Eva O. Martínez	Sueldos	\$85.00	Por ser una rep. de la N° 7975.

PARRAFO I.— En caso de que algunas de las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan en este Decreto hubieran sido cedidas, figuren o no los nombres de los cesionarios en el mismo, es deber de dichos cesionarios justificar la legitimidad de sus derechos por ante el Tesorero Nacional, al momento del pago de las mismas, y demostrar además, que han cumplido las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15 y 17 de la Ley N° 1486 del 20 de Marzo de 1938.

PARRAFO II.— Según lo autoriza la Ley N° 412, en su artículo 7º, los reclamantes que no estuvieren conformes con lo decidido por el Poder Ejecutivo, podrán obtener del Secretario de la Comisión, sin costos, las copias certificadas de los documentos relativos a sus reclamaciones, a fin de poder recurrir, si lo desean, contra su decisión, por ante los tribunales de justicia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2617, sobre reclamaciones por créditos contra el Estado.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2617.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 6º de la Ley N° 412, de fecha 17 de Febrero de 1941;

VISTAS las Resoluciones Nos. 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 628, 634, 636, de la Comisión Depuradora de Créditos contra el Estado;

VISTAS, además, las Resoluciones Nos. 640 y 641;

VISTOS los informes presentados por dicha Comisión, en los cuales se recomienda aprobación; rechazo y aprobación; cancelación y aprobación; cancelación, aprobación y rechazo; y anulación de las reclamaciones que más adelante se detallan, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se aprueban las reclamaciones por créditos contra el Estado que se mencionan a continuación:

Recl. Núm.	Reclamante	Concepto	Suma Aprobada	Observaciones
2514	José Espaillat	Honorarios de Pats.	\$ 58.32	
2516	Zenón de los Santos	Sueldos	285.00	Fig. como cesionario el Lic. Nicolás Pereyra y Jiménez.
2519	José Antonio Concepción	"	15.00	